





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 293-2016

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1959-03700, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 217-2014 con fecha 05 de marzo del dos mil catorce, y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE", DANY MOISES MEJIA AVILA, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1985-03733 y de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará "CODIFICADOR DE LA ENCUESTA DE PERCEPCION SOBRE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE GOBIERNO ,VIDA MEJOR", Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: el "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" se compromete a realizar las actividades descritas que se presentan y que se enumeran a continuación:

- 1. Tener dominio absoluto de la boleta, manual y conceptos
- 2. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
- 3. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
- 4. Consultar con su supervisor, cualquier duda con respecto al trabajo de codificación
- 5. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
- 6. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
- 7. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
- 8. Acatar instrucciones de sus superiores

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.- TERCERA: Como Plena compensación por los servicios prestados por el "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" bajo los términos de este

contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "CONTRATANTE" pagará al infrascrito la cantidad de Lps.8,338.00 en honorarios profesionales La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad utilizando los fondos por fondos Nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.74 y 76 del decreto Nº 168-2015, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016." El "CONTRATANTE" retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo.75 de la ley del Impuesto Sobre la Renta CUARTA: Este contrato tendrá una duración del día 02 al 31 de mayo del 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del "CONTRATANTE".QUINTA: Para el desempeño de las labores indicadas, "CONTRATANTE" proporcionará al "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. SEXTA: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. SÉPTIMA: el "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. OCTAVA: Los derechos y obligaciones del "Codificador De La Encuesta de Percepción Sobre Los Beneficiarios De Los Programas Sociales De Gobierno, Vida Mejor" están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. NOVENA: Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

Eduardo Enrique Chávez Ayala Sub-Director Ejecutivo

Dany Moises Mejía Avila

Codificador de la Encuesta de Percepción sobre los Beneficiarios de Los Programas Sociales de Gobierno, Vida Mejor